



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 253-2018-MTC/16

Lima, 03 MAYO 2018

Vista, la Carta S/N con H/R N° E-093513-2018, de fecha 06 de abril de 2018, mediante la cual la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO VEHICULAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CEDIVE S.A.C.** solicita la renovación de autorización de uso de un (01) EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES, Marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, Procedencia: ALEMANIA, Clase I, Modelo: HGA 400 4GR, con Número de Serie: 930, para realizar la medición de emisiones vehiculares de vehículos automotores convertidos a Gas Licuado de Petróleo – GLP; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de octubre de 2001, establece Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial y modificado por los Decretos Supremos N° 014-2003-MTC y N° 009-2012-MINAM, señala que los equipos a utilizarse para el control oficial de los Límites Máximos Permisibles (LMP's), deberán ser homologados y autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de febrero de 2002, establece los procedimientos para la homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, señalando en el artículo 17 la información que se deberá consignar y en el artículo 18 los documentos que se deberán adjuntar a la solicitud de autorización de uso de equipos;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y sus modificatorias, señala que los conductores de los vehículos automotores cuyas emisiones superen los Límites Máximos Permisibles (LMP's), aplicables para vehículos en circulación, serán sancionados conforme lo establece el Código M.15 del Anexo I – Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al Tránsito Terrestre del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Procedimiento para Homologación y Autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de





contaminantes para vehículos automotores, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, establece que la autorización sólo se efectuará respecto del modelo de equipo debidamente homologado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 721-2014-MTC/16, de fecha 31 de diciembre de 2014 y, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de enero de 2015, se aprobó la renovación de la vigencia de homologación del equipo ANALIZADOR DE CUATRO GASES, Marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, Modelo: HGA 400 4GR, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 007-2002-MTC y N° 014-2003-MTC;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 3 del Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM, el cual modifica el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, que establece Límites Máximos Permisibles de Emisiones Contaminantes para Vehículos Automotores que circulen en la Red Vial; la calibración del analizador de gases deberá realizarse cada seis meses o cada vez que se sustituya alguna de sus partes internas o haya sido sometido a reparación. El Certificado de Calibración deberá estar disponible para la revisión de los usuarios de los vehículos;

Que, el artículo 22 del Procedimiento para Homologación y Autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, establece el procedimiento de renovación de autorización de uso de equipos analizadores de gases, siendo que de la información remitida se ha acreditado que la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO VEHICULAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CEDIVE S.A.C.** cuenta con la Resolución Directoral N° 193-2017-MTC/16, de fecha 26 de abril de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de un (01) año;

Que, mediante Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15, que aprueba la Directiva N° 005-2007-MTC/15, que establece el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadores de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP", cuyo objetivo es regular el mantenimiento de las condiciones de seguridad y calidad de los servicios relacionados con el uso de Gas Licuado de Petróleo – GLP; así como de las instalaciones y equipos a utilizar, por lo que, el artículo 5.2.12 establece como uno de los requisitos documentales para solicitar la autorización como Entidad Certificadora de Conversiones a GLP, la presentación de la copia de la Resolución de autorización de uso de los equipos para medición de emisiones vehiculares otorgada por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto Supremo N° 022-2009-MTC, de fecha de publicación 29 de junio de 2009, el cual se incorporan Disposiciones Complementarias al Reglamento Nacional de Vehículos, modificando el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y Directivas N°s. 001-2005 y 005-2007-MTC/15; se otorgó rango de Decreto Supremo a la Resolución Directoral citada en el párrafo precedente, la misma que aprueba la Directiva N° 005-2007-MTC/15, "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadores de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP";

Que, en atención a las normas antes citadas, la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO VEHICULAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CEDIVE S.A.C.** solicita a esta Dirección General, la renovación de autorización de uso de un (01) EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES, Marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, Procedencia: ALEMANIA, Clase I, Modelo: HGA 400 4GR, con







## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 253-2018-MTC/16

Número de Serie: 930, para realizar la medición de emisiones vehiculares de vehículos automotores convertidos a GLP;

Que, la presente solicitud de renovación de autorización se presentó dentro del periodo de vigencia de la Resolución Directoral N° 193-2017-MTC/16; por lo que, correspondería otorgar dicha renovación de uso del referido equipo analizador de cuatro gases, de conformidad con el numeral 13 del artículo 64 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO VEHICULAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CEDIVE S.A.C.** a través del documento de visto, adjuntó el Certificado de Calibración LMQ-062-2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, del referido Equipo Analizador de Cuatro Gases, documento emitido por el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, conforme a lo prescrito por la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de la Calidad;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 202-2018-MTC/16.01.MLPB de fecha 17 de abril de 2018 y, el Informe Legal N° 067-2018-MTC/16.JES de fecha 30 de abril de 2018, la referida empresa ha cumplido con presentar todos los requisitos legales y técnicos, respectivamente exigidos por los artículos 17, 18 y 22 del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, que establece el Procedimiento para Homologación y Autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, por lo que, resulta procedente otorgar la renovación de la autorización solicitada;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, que establece procedimientos para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores; concordante con el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito; Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15, que aprueba la Directiva N° 005-2007-MTC/15, que establece el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadores de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP"; Decreto Supremo N° 022-2009-MTC, que incorporan Disposiciones Complementarias al Reglamento Nacional de Vehículos, modificando el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y Directivas N°s. 001-2005 y 005-2007-MTC/15; Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y sus modificatorias, que establecen Límites Máximos Permisibles de





emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial; y, el artículo 180 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, así como de las demás normas aplicables;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la renovación de autorización a la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO VEHICULAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CEDIVE S.A.C.**, respecto al uso de un (01) EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES; el mismo que se detalla a continuación:

- ANALIZADOR DE CUATRO GASES, Marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, Procedencia : ALEMANIA, CLASE I, Modelo: HGA 400 4GR, con Número de Serie: 930.

El referido equipo será utilizado para realizar la medición de emisiones vehiculares de vehículos automotores convertidos a Gas Licuado de Petróleo – GLP.

**ARTÍCULO 2.-** La presente renovación de autorización se deberá ejercer en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, concordante con el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM y, demás normas sobre la materia.

**ARTÍCULO 3.-** La presente renovación de autorización tendrá validez de un (01) año, contado desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4.-** Remitir copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO VEHICULAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CEDIVE S.A.C.**, para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese,



  
PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales







PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME LEGAL N° 067-2018-MTC/16.JES**

A : PASTOR HUMBERTO PAREDES DIEZ CANSECO  
Director General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de Renovación de Autorización de Uso de un (01) EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES para la medición de emisiones vehiculares, presentada por la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO VEHICULAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CEDIVE S.A.C.

REFERENCIA : a) Carta S/N con H/R N° E-093513-2018 de fecha 06/04/18.  
b) Informe Técnico N° 202-2018-MTC/16.01.MLPB de fecha 17/04/18.

FECHA : Lima, 30 de abril de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado, a fin de informarle lo siguiente:

I. **ANTECEDENTES:**

1.1 Mediante Carta de la referencia a), de fecha 06 de abril de 2018, el representante legal de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO VEHICULAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CEDIVE S.A.C. solicita la renovación de autorización de uso de un (01) EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES para ser utilizado en el análisis de gases de vehículos automotores convertidos a Gas Licuado de Petróleo (GLP), el cual se detalla a continuación:

Analizador de Cuatro Gases:

Equipo

- MARCA	HERMANN PIERBURG INSTRUMENTS
- MODELO	HGA 400 4GR
- PROCEDENCIA	ALEMANIA
- CLASE	CLASE I
- N° SERIE	930
- CODIGO DE CALIBRACIÓN	LMQ-062-2017
- FECHA DE CALIBRACIÓN	13 de noviembre de 2017 <sup>1</sup>
- RD RENOVACIÓN HOMOLOGACIÓN	721-2014-MTC/16
- CÓDIGO DE HOMOLOGACIÓN	G002-2002-DGMA-MTC

1.2 Mediante Informe Técnico de la referencia b), el especialista ambiental encargado de la evaluación del expediente en cuestión emite opinión, la misma que cuenta con la

<sup>1</sup> La calibración deberá estar vigente por el plazo de autorización de uso del equipo: 01 año.

JUANA ESCOBAR SAMAME  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 34078







PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, el cual considera que el expediente presentado cumple con los requisitos establecidos en los artículos 16, 17, 18 y 22 del Procedimiento para Homologación y Autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, y demás normas pertinentes.

## II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL:

- 2.1 De acuerdo con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determinan las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.2 Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, dispone que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.3 En esa línea, el literal g) del artículo 76 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones dispone que la Dirección de Gestión Ambiental, órgano de línea de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, tiene entre sus funciones **homologar y autorizar** la utilización de equipos para el control oficial de los Límites Máximos Permisibles.
- 2.4 Por otro lado, a través del Decreto Supremo N° 014-2003-MTC, se dispone la transferencia a la DGASA de las funciones previstas por los Decretos Supremos N° 047-2001-MTC y N° 007-2002-MTC que establecen Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial y que establecen el procedimiento para la homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, respectivamente.
- 2.5 El Decreto Supremo N° 007-2002-MTC estableció el procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, regulando a partir de su artículo 4, el procedimiento de homologación y en el artículo 15 el procedimiento de autorización de uso de equipos.
- 2.6 Por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15, se aprobó la Directiva N° 005-2007-MTC/15, que establece el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadores de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP", cuyo objetivo es regular el mantenimiento de las condiciones de seguridad y calidad de los servicios relacionados con el uso del Gas Licuado de Petróleo-GLP, así como de las instalaciones y equipos a utilizar, por lo que el artículo 5.2.12 establece como uno de los requisitos

JUANA ESCOBAR SAMAME  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 34078







PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

documentales para solicitar la autorización como Entidad Certificadora de Conversiones a GLP la presentación de la copia de la resolución de autorización de uso de los equipos para medición de emisiones vehiculares otorgada por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- 2.7 De acuerdo con el artículo 3 del Decreto Supremo N° 022-2009-MTC, de fecha de publicación 29 de junio de 2009, el cual se incorporan Disposiciones Complementarias al Reglamento Nacional de Vehículos, modificando el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y Directivas N°s. 001-2005 y 005-2007-MTC/15; se otorgó rango de Decreto Supremo a la Resolución Directoral citada en el párrafo precedente, la misma que aprueba la Directiva N° 005-2007-MTC/15, "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadores de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP".
- 2.8 Al respecto, el artículo 22 del Procedimiento para Homologación y Autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2002-MTC<sup>2</sup>, establece el procedimiento de renovación de autorización de uso de equipos analizadores de gases, siendo que de la información remitida se ha acreditado que la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO VEHICULAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CEDIVE S.A.C.** cuenta con la Resolución Directoral N° 193-2017-MTC/16, de fecha 26 de abril de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de un (01) año.
- 2.9 En tal sentido, la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO VEHICULAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CEDIVE S.A.C.** en cumplimiento de las normas antes citadas, solicita a través de la Carta de la referencia a), la renovación de autorización de uso de un (01) EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES para ser utilizado en el análisis de gases de vehículos automotores convertidos a Gas Licuado de Petróleo (GLP).
- 2.10 Se debe precisar que, la presente solicitud de renovación de autorización se presentó dentro de la vigencia de la citada Resolución Directoral; por lo que, correspondería otorgar la renovación<sup>3</sup> de uso del mencionado equipo analizador de cuatro gases.
- 2.11 De conformidad a lo señalado por el Informe Técnico de la referencia b), emitido por el especialista ambiental, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, considera que el expediente presentado por la empresa **CENTRO DE**

<sup>2</sup> Artículo 22° Renovación de la Autorización

22.1 Para la renovación de la autorización, los interesados además de cumplir con lo establecido en los artículos de la presente norma, deberá presentar copia simple de la calibración (...)

<sup>3</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Artículo 64.- Derechos de los administrados

Son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, los siguientes:

(...)

"13. A que en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente".

JUANA ESCOBAR SAMAME  
ABOGADA  
Rég. C.A.L. 34078







PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DIAGNOSTICO VEHICULAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CEDIVE S.A.C., ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos por la legislación vigente<sup>4</sup> puesto que concluye que el expediente ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 16, 17, 18 y 22 del Procedimiento para Homologación y Autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, por lo que, se aprueba el expediente presentado y se recomienda la expedición de la resolución directoral correspondiente.

- 2.12 Por último, recomienda que la citada empresa deberá calibrar los respectivos equipos analizadores de gases, cada seis meses o cada vez que se sustituya algunas de sus partes, conforme a lo indicado en el Anexo 3 del Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM, el cual modifica el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, que establece Límites Máximos Permisibles de Emisiones Contaminantes para Vehículos Automotores que circulen en la Red Vial.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico, se ha verificado que la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO VEHICULAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CEDIVE S.A.C.**, cumple con los requisitos exigidos para la renovación de autorización de uso de un (01) EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES para ser utilizado en el análisis de gases de vehículos automotores convertidos a Gas Licuado de Petróleo (GLP), por lo que, resulta procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado para los fines que considere pertinentes.

Atentamente,



  
JUANA ESCOBAR SAMAMÉ  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 34078

<sup>4</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS:

"Artículo 180°.- Presunción de la calidad de los informes

180.1 Los informes administrativos pueden ser obligatorios o facultativos y vinculantes o no vinculantes ..."

En el presente caso, el informe de la DGA es obligatorio, puesto que, luego de la evaluación realizada por el especialista ambiental es que se procede a aprobar lo solicitado por el administrado. Por otro lado, el informe legal detalla los aspectos legales indispensables, conforme a la normatividad vigente y a lo señalado por el área técnica correspondiente, por lo que es facultativo y no vinculante.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME TÉCNICO N° 202-2018-MTC/16.01.MLPB**



PARA : ECON. LUIS ALBERTO GUILLÉN VIDAL  
Director de Gestión Ambiental

ASUNTO : Renovación de autorización de uso de un (01) equipo analizador de gases vehiculares para la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO VEHICULAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CEDIVE S.A.C.

REFERENCIA : Carta S/N con H/R N° E-093513-2018

FECHA : Lima, 17 de abril de 2018



Tenemos a bien dirigirnos a usted, en atención al asunto y documento de la referencia. Al respecto, se informa lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 193-2017-MTC/16 de fecha 26/04/2017, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) autoriza el uso de un (01) equipo a la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO VEHICULAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CEDIVE S.A.C.
- 1.2 Mediante Carta S/N con H/R N° E-093513-2018 de fecha 06/04/2018, el Sr. Pramod Khem Singh Bisht, Gerente General de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO VEHICULAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CEDIVE S.A.C., solicita a la DGASA la renovación de autorización de uso de un (01) equipo analizador de gases vehiculares.

**II. ANÁLISIS**

- 2.1 Mediante Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM aprobado con fecha 17/12/2012, se modifica el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, que establecen Límites Máximos Permisibles de Emisiones Contaminantes para Vehículos Automotores que circulen en la Red Vial.
- 2.2 A través del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC aprobado con fecha 27/02/2002, se establece el Procedimiento para Homologación y Autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores. Al respecto, se precisa en su Título III el Procedimiento de Autorización, dentro de los cuales se determinan en los artículos 15, 16, 17 y 18: la autorización; personas facultadas para solicitar autorización; solicitud de autorización; documentos que se debe anexar a la solicitud, respectivamente; en ese sentido, se revisó en el expediente presentado lo siguiente:





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2.1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

a) Nombre o razón social del solicitante.	CENTRO DE DIAGNOSTICO VEHICULAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CEDIVE S.A.C.
b) Nombre y documento de identidad del representante legal de la entidad.	Pramod Khem Singh Bisht Carné de Extranjería N° 000458581.
c) Marca, modelo, número de serie, principales características técnicas y operativas del equipo.	ANALIZADOR DE CUATRO GASES Marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN Modelo: HGA 400GR Número de serie: 930 Tipo: Portátil Procedencia: Alemania  Se trata de un equipo para realizar análisis de gases de vehículos automotores convertidos a Gas Licuado de Petróleo (GLP).
d) Número de la Resolución Directoral de Homologación.	Resolución Directoral N° 721-2014-MTC/16 emitida con fecha 31/12/2014 y publicada con fecha 30/01/2015.
e) Uso que se dará al equipo y lugar de operación.	Se usará este equipo para realizar análisis de gases de vehículos automotores convertidos a Gas Licuado de Petróleo (GLP).  El lugar de operación: Calle B N° 120, Urb. Industrial Bocanegra, Provincia Constitucional del Callao.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2.2 DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ANEXAR A LA SOLICITUD	
a) Copia simple del documento de identidad del representante legal.	Se presenta copia del Carné de Extranjería N° 000458581.
b) Copia simple del comprobante de pago.	Se presenta la Factura N° 001-0039791 emitida por la empresa Sistema Automotriz S.A.C. de fecha 15/11/2013.
c) De ser el caso, copia del convenio u otro documento que acredite que el solicitante ha recibido el encargo de la autoridad competente, de efectuar el control oficial.	No aplica
d) Comprobante impreso por el equipo, materia de autorización conteniendo la información indicada en el Anexo N° 3 del Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM.	Presenta un (01) comprobante impreso por el equipo materia de la renovación de la autorización de uso.
e) Certificado de calibración, conforme a lo dispuesto en el Anexo N° 3 del Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM.	Certificado de Calibración LMQ-062-2017 del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, Expediente N° 97918 y fecha de calibración: 13/11/2017.
Resolución Directoral de autorización de uso del equipo analizador de gases vehiculares.	A través de la Resolución Directoral N° 193-2017-MTC/16 de fecha 26/04/2017, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) autoriza el uso de un (01) equipo a la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO VEHICULAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CEDIVE S.A.C.

### III. CONCLUSIONES

- 3.1. Del análisis efectuado a la solicitud de Renovación de la Autorización de Uso presentada por la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO VEHICULAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CEDIVE S.A.C., para el equipo ANALIZADOR DE CUATRO GASES, Marca: Pierburg Instruments Hermann, Modelo: HGA 400 4GR, Tipo: Portátil, Número de serie: 930, Procedencia: Alemania; se concluye que ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 16, 17, 18 y 22 del Procedimiento para Homologación y Autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2002-MTC; por lo que, se





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

recomienda la renovación de autorización de uso del referido equipo analizador de cuatro gases.

- 3.2. Incluir en la Resolución Directoral de Renovación de Autorización de uso, el Anexo 3 del Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM, el cual modifica el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, que establecen Límites Máximos Permisibles de Emisiones Contaminantes para Vehículos Automotores que circulen en la Red Vial; que la calibración del equipo se deberá realizar cada seis meses o cada vez que se sustituya alguna de sus partes internas o haya sido sometido a reparación. Por lo tanto, la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO VEHICULAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CEDIVE S.A.C. deberá presentar por lo menos 02 Certificados de Calibración en la sucesiva solicitud de renovación de autorización de uso.

#### IV. RECOMENDACION

- 4.1 Remitir para opinión legal y emisión de Resolución Directoral.

Es todo cuanto informamos a usted para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Manuel Leoncio Paredes Barrantes  
Ingeniero Mecánico  
CIP N°: 52720

Visto el informe elévese al superior jerárquico

Econ. Luis A. Guillén Vidal  
Director de Gestión Ambiental  
DGASA-MTC